



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
11 de noviembre de 2011
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 56º período de sesiones

Acta resumida de la 1586ª sesión*

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 18 de enero de 2011, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Lee

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes

Informe inicial del Afganistán sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

* No se levantó acta resumida de la 1585ª sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Conferencia se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes

Informe inicial del Afganistán sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/AFG/1; CRC/C/AFG/Q/1; CRC/C/AFG/Q/1/Add.1)

1. *Por invitación de la Presidenta, la delegación del Afganistán toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) dice que desde la instauración del nuevo régimen en 2001, los derechos humanos son objeto de atención especial en las políticas y programas de desarrollo del país. El Código de la Infancia, adoptado en marzo de 2005, está orientado en particular a preservar el interés superior y los derechos del niño en el sistema de justicia. La Ley de 2009 sobre los centros de rehabilitación de la infancia privilegia la educación y la readaptación de los jóvenes detenidos, tiene en cuenta las normas internacionales aplicables en materia de tratamiento de los detenidos, tiende a mejorar la calidad de los servicios proporcionados y a establecer mecanismos de vigilancia para los menores en conflicto con la ley. En todas las leyes adoptadas relativas a la educación, al trabajo, a la salud pública y a la lucha contra la trata de personas se tienen en cuenta las prescripciones de la Convención. La educación básica es gratuita y obligatoria y la población tiene acceso gratuito a la atención de la salud. No obstante la escasez de recursos financieros y humanos, el Estado se empeña sin tregua en mejorar el bienestar de los niños.

3. La estrategia quinquenal de educación adoptada por el Estado en 2007 está encaminada a contribuir a la realización de los objetivos de desarrollo del Milenio en este sector. El Ministerio de Educación va a poner en marcha programas destinados a mejorar la calidad de la educación, a fortalecer la seguridad en las escuelas, a promover la escolarización de las niñas y a integrar los derechos humanos en el programa escolar. El acceso a la educación ha mejorado netamente: a fines de 2009, había 6,7 millones de alumnos (37% de niñas) escolarizados o que seguían una formación docente (siete veces más que en 2001). Cada provincia dispone de por lo menos un centro de formación o perfeccionamiento de docentes. No obstante estos notables progresos, el 42% de los menores en edad escolar, y principalmente las niñas, todavía no están escolarizados y casi la mitad de las escuelas no disponen de instalaciones sanitarias ni de abastecimiento de agua. La seguridad también plantea problemas. El programa educativo interino 2011-2013, en vías de elaboración, tiende a responder a estas preocupaciones.

4. En el marco de la estrategia de salud pública adoptada en 2008, el Ministerio de Salud Pública procura mejorar la atención de la salud y promover un medio ambiente saludable. La tasa de mortalidad materna es de 1.600 por cada 100.000 nacidos vivos, la tasa de mortalidad infantil es de 111 por cada 1.000 nacidos vivos y la de los menores de 5 años es de 161 por cada 1.000 nacidos vivos. Las enfermedades transmisibles, entre ellas la diarrea, las infecciones respiratorias agudas, el paludismo y la malnutrición afectan severamente a los menores de 5 años, en tanto que otros problemas, como los malos tratos, los embarazos precoces, la toxicomanía y el VIH/SIDA afectan a los de más edad. El Estado ha elaborado una estrategia a favor de la salud y de la nutrición y una política nacional relativa a la salud del niño y del adolescente.

5. Desde 2006 el Estado aplica una estrategia en que se prevén servicios y programas de protección del niño contra la explotación, la violencia y los malos tratos, debiendo el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil adoptar medidas a favor de las categorías de niños vulnerables. Estos últimos cuatro años 2.578.928 menores han gozado así de protección. La estrategia de protección social para el período 2008-2013 tiende a garantizar un mínimo de seguridad a los grupos más vulnerables, en particular a los niños, los discapacitados, las familias de mártires, los

huérfanos, los niños de la calle, las mujeres indigentes y los pobres de las zonas rurales. Aplicada desde 2008, la estrategia nacional a favor de los niños discapacitados permite ayudar a estos niños en los sectores de la educación, de la salud y de la formación profesional y técnica; concierne a 196.000 menores (110.000 niños y 86.000 niñas).

6. La red de protección de la infancia organizada en 2003 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cooperación del UNICEF, entre otras partes, abarcaba 28 provincias en marzo de 2008. La red tiene por misión prevenir la explotación, los malos tratos y la violencia contra los niños y proteger a todos los menores. Permite registrar las violaciones de los derechos del niño y elaborar programas de acción en consecuencia; entre 2007 y 2010 ha atendido 4.654 casos relativos a sevicias sexuales, los niños en conflicto con la ley, los niños maltratados y los niños que efectúan un trabajo peligroso. La red lleva a cabo además actividades de sensibilización respecto de la Convención.

7. La realización de los derechos humanos pasa también por una asociación dinámica con las organizaciones no gubernamentales (ONG), los trabajadores sociales y las organizaciones de la sociedad civil. La cooperación internacional también es importantísima y al respecto el Afganistán desea agradecer al UNICEF.

8. Sin embargo, el Afganistán sigue haciendo frente a graves problemas, en particular la falta de seguridad, que traba el desarrollo económico y social, y la falta de recursos para financiar las medidas de protección de los grupos más vulnerables.

9. **El Sr. Krappmann** (Relator para el Afganistán) toma nota de que en el informe inicial del Afganistán no se aborda la cuestión de la supervivencia, en circunstancias en que durante estos últimos años muchos niños han resultado muertos en el conflicto; en consecuencia, sería conveniente recibir información sobre las medidas adoptadas o previstas para ofrecer una mejor protección a los niños y garantizar su supervivencia. Teniendo en cuenta que la Policía Nacional afgana figura todavía en la lista de las organizaciones que reclutan a menores, la delegación podría explicar por qué las autoridades no consiguen poner fin a esta práctica.

10. Pregunta cómo vela el Estado por la aplicación de la Convención en todo el país y qué órgano coordina la acción de los distintos interesados en la esfera de los derechos del niño, subrayando que habida cuenta del carácter transectorial de estos derechos, una instancia de coordinación debería supervisar las actividades de todos los ministerios competentes. Convendría saber además si los múltiples órganos existentes disponen de los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su misión.

11. Tomando nota con satisfacción de que se han adoptado muchos planes de acción y estrategias en relación con la educación, la salud, la protección social y los niños en situación de peligro, el Sr. Krappmann pregunta qué órgano vela por la coherencia y la eficacia de las medidas adoptadas, si los planes de acción se centran en los derechos del niño y si el Afganistán prevé adoptar un plan acción nacional en favor de la infancia, para coordinar mejor el conjunto de las actividades emprendidas, y un código de la infancia para confirmar el respeto de los derechos del niño. Desearía saber si el Estado ha evaluado los planes de acción y las estrategias aplicados estos últimos años, entre ellos el Plan Nacional de Acción contra la Trata y el Secuestro (2004), la Estrategia de justicia juvenil (2005) y la Estrategia nacional para los niños expuestos a riesgo (2006). Sería deseable disponer de información complementaria sobre la naturaleza de la protección proporcionada a los 2 millones de niños que gozan de ella.

12. No cabe menos que felicitarse de la creación de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, dotada de una Unidad de derechos del niño y de observadores sobre el terreno, pero habría que saber si la Comisión es conforme con los Principios de París, si está habilitada para realizar investigaciones y cómo se nombra a sus miembros.

13. La delegación podría indicar si se ha fijado un calendario para establecer un sistema centralizado de reunión de datos a fin de conocer mejor la situación de los niños en peligro, de los niños pobres, de los niños de familias monoparentales o numerosas, de los niños discapacitados, de los huérfanos y de las niñas.

14. **El Sr. Zermatten** desearía conocer detalles sobre el estatuto de la Convención en el ordenamiento jurídico afgano, en particular en relación con el artículo 7 de la Constitución relativo a la consideración de los instrumentos internacionales en el derecho interno. Celebra las medidas legislativas adoptadas, en particular la adopción del Código de la Infancia, pero desearía saber en qué fase se encuentra el proceso de elaboración de los textos de aplicación necesarios para dar cumplimiento a la Convención y conocer la situación de la marcha de los trabajos de la Unidad de Derechos Humanos creada por el Ministerio de Justicia con la misión de revisar las leyes vigentes para armonizarlas con la Convención. Pregunta si los tribunales se basan directamente en la Convención en los asuntos de que se ocupan y qué sucede en caso de conflicto en materia de normas entre los diferentes sistemas jurídicos (positivo, islámico y consuetudinario) o con la Convención. Al no estar integrada sistemáticamente la noción del interés superior del niño en la legislación, y al no aplicarla los tribunales, sería conveniente que la delegación proporcionase información al respecto.

15. **El Sr. Guran** desearía conocer detalles sobre los mecanismos de coordinación vigentes y su organización y saber qué formación se imparte a los agentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales encargados de recibir las quejas en casos de violación de los derechos del niño y qué seguimiento se da a estas cuestiones. La delegación podría también proporcionar información sobre la formación del personal que trabaja en la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sobre sus recursos humanos y financieros.

16. Sería conveniente conocer detalles sobre los resultados positivos de la cooperación que los diferentes contingentes militares de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad desplegados en el país han establecido con la población, en particular en materia de educación.

17. **El Sr. Koompraphant** desearía conocer las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación contra los niños, en particular las niñas, en el seno de las comunidades y las familias, en especial en materia de educación y de salud, y saber si han adoptado decisiones judiciales para sancionar a los autores de actos de discriminación y proteger a sus víctimas.

18. **El Sr. Pollar** observa con preocupación que el derecho de los niños a expresar su opinión no se respeta en el marco de las instrucciones y de los procedimientos penales, que los jueces ordenan a los niños guardar silencio ante el tribunal y no les dan la posibilidad de declarar como testigos, sin tener en cuenta el Código de la Infancia, y que los menores suelen estar ausentes en los procedimientos judiciales oficiosos.

19. Son meritorios los esfuerzos desplegados por el Estado desde 2007 para promover el registro de nacimientos, pero habría que saber cómo prevé superar obstáculos como el difícil acceso en las zonas de conflicto, el recelo frente a los agentes del Estado, la reducida tasa de partos en hospitales y el desconocimiento de las ventajas asociadas al registro de los nacimientos, y si los niños nacidos fuera del matrimonio pueden ser registrados.

20. **El Sr. Citarella** pregunta qué disposiciones se aplican en los casos de discriminación contra las niñas —en la escuela, en el hospital o en la familia— y, por ejemplo, si los tribunales ya han anulado matrimonios precoces.

21. **La Sra. Al-Asmar** toma nota con satisfacción de la participación de ONG en la elaboración del informe inicial y pregunta si el Estado las asocia a todas las actividades realizadas en la esfera de los derechos humanos y protege a sus miembros cuando se aventuran en zonas sensibles.

22. Pregunta qué se hace para prohibir los castigos corporales en ambientes distintos de la escuela, si se han tenido en cuenta los derechos del niño en la elaboración de la nueva ley relativa a los medios de comunicación y si se conciben programas o emisiones para sensibilizar a los niños sobre sus derechos y una utilización de los medios con toda seguridad.

23. **La Sra. El-Ashmawy** pregunta qué se hace para velar por la repartición equitativa de los recursos y garantizar su empleo en el interés superior del niño, sin discriminación sexista, social o de otra índole, para que todos los niños puedan gozar de sus derechos a la educación, a la atención de la salud y al acceso a agua potable.

24. Desearía saber además si se han adoptado medidas para luchar contra los actos de corrupción, para prevenirlos y reprimirlos, y garantizar así la transparencia en el empleo de los recursos destinados a la infancia, así como la asignación de recursos adecuados para la protección de los niños en casos de crisis, de catástrofe natural u otra situación de urgencia.

25. La delegación también podría exponer las medidas realizadas con miras a incrementar la capacidad de los miembros de las fuerzas del orden, de los trabajadores sociales, del personal de salud y de los agentes de las instituciones para niños para trabajar con niños, e indicar si el Estado ha establecido medios de difusión y divulgación de la Convención y si prevé incorporar la enseñanza de la Convención en los programas escolares.

26. **La Sra. Varmah** pregunta si el Estado parte prevé revisar las leyes explícitamente relativas a los niños a fin de armonizar las definiciones divergentes que contienen para alinearlas con la Convención, en particular la Ley de 2005 sobre los menores en conflicto con la ley, según la cual son menores los niños de menos de 18 años y las niñas de menos de 17 años. Mediante esta misma Ley de 2005 se ha modificado la edad de responsabilidad penal de 7 a 12 años, pero resulta algunas veces difícil determinar la edad de los interesados a causa del acceso limitado a los servicios de registro de nacimientos y de expedición de documentos de identidad; en consecuencia, habría que saber cómo procede el Estado para determinar la edad de un niño en un procedimiento judicial, para un matrimonio o para el reclutamiento en las fuerzas de seguridad.

27. La delegación también podría indicar qué se hace para prevenir los matrimonios precoces, práctica muy corriente en el Afganistán, donde casi un 60% de las niñas se casan antes de cumplir los 16 años de edad y donde menos del 10% de los menores posee un certificado de nacimiento, para reprimir a los padres que casan a sus hijos antes de la edad núbil o legal.

28. Tomando nota con preocupación de que los castigos corporales están autorizados en la familia, de que no están explícitamente prohibidos en otras estructuras de tutela o como medida disciplinaria en el sistema penal y de que siguen imponiéndose en las escuelas, pese a estar prohibidos por la Ley de educación, la Sra. Varmah pregunta si el Estado ha dado cumplimiento al compromiso contraído en el Foro de Asia Meridional para poner fin a la violencia contra los niños, de prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos, incluida la familia.

29. **El Sr. Filali** pregunta si los instrumentos internacionales de derechos humanos priman sobre la legislación nacional y qué derecho prevalece en caso de conflicto entre una norma de derecho civil dimanante de la Convención y la ley cherámica. Se agradecería toda información sobre la discriminación contra las minorías obligadas a huir del país, sobre las violencias infligidas a los menores en los puestos policiales y los lugares de detención y sobre las condiciones de la detención preventiva.

30. **La Presidenta** se pregunta acerca de las medidas adoptadas para aplicar plenamente las múltiples leyes adoptadas y los numerosos programas elaborados.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.35 horas.

31. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) explica que en virtud de la Constitución, a partir del momento en que el Afganistán ratifica un instrumento internacional el Ministerio de Justicia vela por que todo nuevo proyecto de ley se ajuste a él. Las leyes vigentes antes de la ratificación de un instrumento deben ser revisadas, pero este proceso toma cierto tiempo; así pues, se han organizado conferencias con miras a revisar el Código Penal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Penal para armonizarlos con los instrumentos de derechos humanos en que es parte el Afganistán.

32. Cuando un juez entiende en un asunto, se basa en primer lugar en la Constitución, teniendo en cuenta al mismo tiempo los instrumentos internacionales ratificados pertinentes; si ninguna disposición de la Constitución es aplicable en el caso de que se trate, se basa en las disposiciones pertinentes de las diversas leyes, que abarcan prácticamente todas las situaciones. Solo aplicará la ley cherámica como último recurso, si ninguna de estas otras disposiciones es aplicable.

33. La Constitución y todos los sistemas de derecho vigentes en el país prohíben a los agentes de policía maltratar a los niños para obligarlos a confesar. Si un juez tiene conocimiento de tales hechos, anula instrucción. Son por lo general los agentes de la Comisión de Derechos Humanos quienes señalan estos hechos y pueden alertar a los medios de difusión si el juez no respeta los derechos fundamentales. Todo niño tiene derecho a un abogado y a asistencia judicial. Las ONG son activas y brindan asistencia judicial a los niños de regiones remotas.

34. Los abogados, jueces y fiscales reciben formación en el Centro Nacional de Formación Jurídica, donde estudian en particular los instrumentos internacionales ratificados por el Afganistán.

35. **El Sr. Krappmann** (Relator para el Afganistán) desearía que la delegación formulara observaciones sobre una decisión adoptada por la Corte Suprema mediante la cual estimó que una mujer que abandona su hogar huyendo de un cónyuge violento puede ser condenada pese a todo por abandono del domicilio conyugal, lo que equivale a condenar a la víctima.

36. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) responde que no conoce ni los hechos ni el razonamiento seguido por la Corte Suprema en dicho caso.

37. **El Sr. Muhmand** (Afganistán) dice que la Secretaría de protección de la infancia, creada hace un par de años en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuenta con un presupuesto específico, y se encarga de fortalecer así como de evaluar y supervisar las políticas y programas en favor de la infancia, de redactar nuevos textos de ley y de estrechar la cooperación internacional y las relaciones con los diversos interesados en esta esfera, incluidas las ONG.

38. **El Sr. Guran** pregunta a cuántas personas emplea la Secretaría.

39. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) responde que la Secretaría de protección de la infancia cuenta con una dotación de 12 personas, pero que dentro de poco sus efectivos ascenderán a 30. La Unidad de Derechos Humanos recientemente creada por el Ministerio de Justicia se financia en parte gracias a la ayuda internacional, en particular del PNUD. Se encarga de evaluar los resultados de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; ha publicado un folleto sobre la Convención y las demás normas relativas a la protección de los derechos del niño e imparte en las diferentes provincias formación en materia de coordinación y evaluación.

40. **El Sr. Guran** pregunta si existe un mecanismo de seguimiento independiente.

41. **La Sra. Jamal** (Afganistán) dice que la Comisión de Derechos Humanos, órgano independiente, representa a la sociedad civil. A nivel provincial y de las aldeas, los consejos de desarrollo comunitario presentan informes al Gobierno y en varios ministerios se ha creado un departamento de derechos humanos, pero cabe destacar que la coordinación de las distintas medidas deja que desear.
42. **El Sr. Muhmand** (Afganistán) añade que la red de protección de la infancia existente en 28 provincias y 54 distritos trabaja en favor de la aplicación de la Convención y de la Estrategia nacional para los niños expuestos a riesgo, informa de todos los casos de violación al Ministerio pertinente y evalúa el seguimiento dado a dichos casos.
43. **El Sr. Arian** (Afganistán) dice que con el apoyo del UNICEF y de distintas ONG, el Ministerio de Educación sigue proporcionando servicios educativos en las zonas inseguras y en las situaciones de urgencia. Los contingentes militares de la Fuerza Internacional colaboran en la construcción de escuelas, bajo la supervisión del Ministerio de Educación.
44. Los consejos escolares instituidos en más de 10.000 establecimientos permite consultar a los alumnos y a sus padres acerca de muchas cuestiones, entre ellas la revisión de los programas. Todo niño desprovisto de un documento de identidad puede inscribirse en una escuela presentando sencillamente los títulos de identidad de sus padres o la recomendación de un anciano de su aldea.
45. Lejos de ser víctimas de discriminación en la escuela y en la universidad, las niñas gozan de medidas de discriminación positiva. Ya existen medidas de facilitación para atraer a más niñas a los centros de formación docente y las autoridades reflexionen sobre una política de incitación financiera tendiente a elevar la tasa de escolarización de las niñas y a alentar a las niñas que hayan abandonado sus estudios a reanudarlos.
46. Los derechos humanos y los derechos del niño, la igualdad entre hombres y mujeres, la instrucción cívica y la sensibilidad ante los peligros de las drogas y la preservación del medio ambiente forman parte integrante de los programas escolares. En la Ley de educación se prohíben explícitamente los castigos corporales y el Ministerio de Educación ha publicado directrices especiales para hacer respetar esta prohibición.
47. Con el apoyo de la UNESCO y del UNICEF, se aplican políticas y se organizan períodos de sesiones de formación docente para lograr que las escuelas sean más acogedoras y tasas de escolarización más elevadas. El total del presupuesto de educación aumentó más de un 200% entre 2006 y 2010 y representa entre un 12% y un 14% del presupuesto del Estado —quedando los gastos previstos para este rubro realizados al 100%— a lo que se añade el presupuesto de desarrollo, cuya tasa de ejecución es menor por cuanto depende de las capacidades financieras del Estado y sirve para financiar programas plurianuales.
48. **La Sra. Mostafavi** (Afganistán) dice que el Ministerio de Asuntos de la Mujer también tiene por misión luchar contra ciertas tradiciones perjudiciales para la condición de la mujer. En el proyecto de ley sobre la familia, que se está redactando, se insiste en la participación de los hombres en las tareas domésticas y en la educación de los hijos. Se prevé la creación de una comisión para la eliminación de la violencia contra la mujer y los niños y la Ley sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, adoptada en 2009, penaliza los matrimonios precoces o forzados, así como los intercambios de niñas o de mujeres a título de reparación, así como el hecho de obligar a una mujer o a una niña a prostituirse o a casarse.
49. **El Sr. Citarella** observa que sigue siendo muy común la práctica de los matrimonios precoces o forzados y pregunta si se registran éstos, pese a estar prohibidos.

50. **La Sra. Maurás Pérez** desearía conocer ejemplos concretos de casos en los que las instancias judiciales han aplicado estas normas de protección, con indicación de las penas impuestas.

51. **La Sra. El-Ashmawy** pregunta a partir de qué edad puede registrarse legalmente un matrimonio.

52. **La Sra. Mostafavi** (Afganistán) indica que el Parlamento ha elevado recientemente de 16 a 17 años la edad mínima legal del matrimonio para las niñas, pero que los matrimonios precoces siguen siendo una posibilidad por cuanto no es obligatorio registrar los matrimonios.

53. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) dice que la aplicación de la legislación nacional difiere entre la ciudad y el campo. La justicia oficiosa dicta decisiones que son algunas veces contrarias a las leyes nacionales e incluso a la ley islámica. El Ministerio de Justicia está redactando actualmente un proyecto de ley en que se especifican los vínculos entre la justicia oficiosa y los tribunales, cuyas decisiones se ajustan a la legislación nacional y a las disposiciones de la Convención. Las prácticas así como las leyes y su aplicación evolucionan, y los autores de infracciones cometidas en el medio rural son condenados si se eleva el caso ante los tribunales. La población es actualmente sensible a los derechos consagrados en la Convención.

54. **La Sra. Al-Asmar** pregunta qué se hace para disipar el temor que disuade a los niños cristianos, hindúes o sijes de asistir a la escuela en razón de su afiliación religiosa y qué medidas se adoptan, más allá de un mero aumento presupuestario, para lograr que las mujeres regresen a trabajar en las escuelas. Desearía además saber cuántas personas han sido condenadas por hostigamiento, abuso o delitos contra menores.

55. **La Sra. Mostafavi** (Afganistán) indica que en 2009 se registraron 1.960 casos de violencia, sobre todo de matrimonios precoces y forzados. No obstante la existencia de una legislación adecuada, su aplicación sigue tropezando con dificultades.

56. La Unidad especial de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia proporciona la información necesaria en materia de edad y el Ministerio del Interior comenzará a expedir tarjetas de identidad de aquí a seis meses.

57. **La Sra. Burhani** (Afganistán) dice que el proyecto a favor del registro de nacimientos iniciado en 2007 con el apoyo del UNICEF debe ampliarse a cuatro nuevas provincias. Un 20% de las mujeres dan a luz en un centro de salud. Para superar las dificultades vinculadas con el registro de los niños refugiados o desplazados, el Ministerio de Salud Pública ha formado a más de 19.000 personas, inclusive a notables locales y a jefes religiosos, y ha distribuido formularios de partidas de nacimiento. El UNICEF brinda un valioso apoyo en materia de atención de la salud a los niños así como en materia de salud reproductiva.

58. **El Sr. Hashimzai** (Afganistán) indica que el Ministerio de Justicia está a favor de la adopción del texto en que se incorporan íntegramente las disposiciones de la Convención. Se han registrado centenares de casos de condena de autores de violaciones de los derechos del niño, incluida la condena a 16 años de prisión del autor de la violación de un menor.

59. **El Sr. Krappmann** (Relator para el Afganistán) desearía saber si se prevén medidas específicas, realistas y de plazo determinado con miras a escolarizar a los niños que aún no están escolarizados, que son casi la mitad, por qué hay tantísimas niñas todavía no escolarizadas, cómo prevén las autoridades lograr una transformación de los comportamientos tradicionales y acabar con las desigualdades regionales en la materia y qué factores determinan las tasas de abandono escolar – la corrupción, que asegura mejores resultados a los niños de medios acomodados, parece ser uno de ellos. Teniendo presente el

elevado desempleo entre los jóvenes, se agradecería información sobre la formación profesional.

60. La delegación podría indicar si existe un sistema eficaz de inspección escolar, si el sistema escolar está basado en los derechos humanos y los derechos del niño, si los niños tienen derecho a expresar su opinión en la escuela y, en su caso, qué se hace para remediar la escasez de recursos necesarios que impide la aplicación de programas escolares adaptados a los niños.

61. **La Sra. Ortiz**, alarmada por el elevado número de niños que crecen en instituciones lejos de su familia, pregunta qué se hace para mantener a los niños en su familia biológica, para encontrar a esta familia, o para que gocen de otro tipo de tutela de tipo familiar. Desearía también saber quién decide si el niño debe abandonar a su familia e internarse en una institución, la *kafala* o colocarse con una familia de acogida, quién procede al examen periódico de la situación y si existen normas mínimas de atención a los niños en las estructuras de cuidados alternativos.

62. **El Sr. Zermatten** pregunta cómo se relacionan el Código de la Infancia (2005), la Ley relativa a las investigaciones de violaciones de la ley cometidas por menores y la Ley sobre los centros de rehabilitación para menores (2000). Si bien se ha fijado en 12 años la edad de la responsabilidad penal, según ciertas fuentes habría niños menores de 12 años internados en centros de rehabilitación. La delegación haría bien en indicar el número exacto de tribunales especializados y de oficinas especiales de la Fiscalía General por cuanto existe una contradicción entre las cifras del informe y las de las respuestas escritas.

63. En cuanto al delito en razón de la condición, destaca que en el Afganistán el comportamiento anormal de los menores compete al tribunal de menores, aun cuando se trate de un concepto muy amplio y poco jurídico y remite a la Observación general N° 10 del Comité sobre los derechos del niño en la justicia de menores. Pregunta de qué manera los centros de rehabilitación difieren de los centros de corrección, porque las definiciones dadas en los documentos del Estado parte parecen ser idénticas, y si se ha aceptado el proyecto de reglamento de los centros de corrección. Sería conveniente conocer detalles sobre las condiciones de la detención preventiva y sobre el número de jóvenes sometidos a este régimen, así como saber qué se hace para acabar con el predominio de un criterio punitivo en el país. La delegación podría además proporcionar información sobre la asistencia médica y psicosocial brindada a los menores, principalmente a las niñas, detenidos con adultos, en ausencia de un centro para menores, así como sobre la formación de los fiscales, los policías y los jueces y el lugar del trabajador social, en su caso, en la justicia de menores.

64. **El Sr. Puras**, observando que los indicadores relativos a la salud siguen siendo alarmantes no obstante la adopción de estrategias acertadas, subraya que la eficacia de estas estrategias supone la adopción de las reformas por las autoridades locales y nacionales, la transparencia en la asignación y el empleo de los recursos, y la motivación del personal. A este respecto convendría saber qué se hace para reclutar a las mujeres en el sector de la salud, en particular a comadronas, para mejorar el acceso a los servicios de salud en todo el país, en especial para las familias más pobres, y promover la transparencia y la adopción de las políticas de salud a nivel provincial y distrital.

65. Pregunta qué se hace para garantizar el derecho a la readaptación social y psicológica de los niños y adolescentes víctimas de traumatismos y de violencia y si existen servicios integrados al respecto. La delegación podría también explicar las medidas aplicadas en materia de prevención y de tratamiento de la toxicomanía entre los menores y aclarar qué debe entenderse por "rehabilitación" en el informe que se examina.

66. Celebrando la ratificación por el Afganistán, en 2010, del Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, el Sr. Puras se pregunta acerca de las

medidas adoptadas para aplicar este instrumento y la legislación nacional conexas, recordando que el fenómeno de los niños de la calle debe tratarse como un problema social y no penal.

67. Se pregunta sobre la calidad de la ejecución de la Estrategia Nacional para los Niños con Discapacidad y su seguimiento, porque el 90% de estos niños no tiene acceso a la educación, sobre la reunión de datos en esta esfera, y sobre las medidas tendientes a evitar el internamiento en instituciones y la estigmatización de los niños discapacitados.

68. **La Sra. El-Ashmawy** desearía conocer detalles sobre la aplicación de la Ley de 2008 de lucha contra el secuestro y la trata de seres humanos y sobre la prevención de la impunidad, sobre las medidas adoptadas para evitar que los niños víctimas de la trata sean considerados como delincuentes y condenados, por ejemplo por prostitución, sobre la protección de los testigos de infracciones, sobre la estrategia de lucha contra los grupos mafiosos y sobre las sanciones incurridas por las familias que venden a sus hijos con fines de prostitución forzosa. La delegación podría además exponer el papel del Gobierno y de la sociedad civil en materia de protección de los menores, en particular de los niños, contra la trata con fines de explotación así como el papel de los medios de difusión en materia de sensibilización contra la trata. Encomiando a la Organización Internacional para las Migraciones por el apoyo que aporta al Afganistán con miras a ayudar al país a luchar contra la trata y fortalecer su capacidad en esta esfera, la Sra. El-Ashmawy pregunta si existen servicios a favor de las víctimas de la trata, en particular un mecanismo nacional de orientación a las víctimas, y si el Afganistán tiene la intención de ratificar el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.